



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE CATRAL Y LA ASOCIACIÓN ALCACHOFA VEGA BAJA DEL SEGURA
PARA IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA
MARCA DE CALIDAD "Alcachofa Vega Baja del Segura"**

En Catral, a 31 de enero de 2020

De una parte, Dña. M^a Inmaculada Úbeda Pascual, Alcaldesa-Presidenta del M.I Ayuntamiento de Catral (Alicante), en su nombre y representación en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultando expresamente para este acto mediante acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2020 asistido por el Secretario de la Corporación D. José María SÁNCHEZ PICAZO con D.N.I núm. 22.687.044-M que da fe del acto.

De otra parte, D. Diego MARTÍNEZ RUIZ, Presidente de la Asociación Alcachofa Vega Baja del Segura, con CIF nº G54614029, con domicilio social en calle Rafael Alberti, 12 03160 Almoradí (Alicante) y con el mismo domicilio a efecto de notificaciones, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente convenio específico de colaboración,

EXPONEN

I.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en la difusión y promoción de los productos de la Comarca de la Vega Baja que dan riqueza y empleo, además de promocionar la producción en fresco y en conserva y la gastronomía y el turismo, en este caso alrededor de la Alcachofa Vega Baja del Segura.

II.- Que el Ayuntamiento de Catral es una Administración Local dentro de la Comarca de la Vega Baja, entre cuyas acciones a desarrollar podrían encontrarse el favorecer la difusión y el uso de productos relacionados con la Alcachofa.

III.- Que la Asociación Alcachofa Vega Baja del Segura busca mejorar la producción agrícola de la alcachofa Vega Baja del segura y promover su mejora varietal.

IV.- Que la Asociación Alcachofa Vega Baja del Segura entre sus objetivos también busca garantizar la calidad de la alcachofa Vega Baja del Segura así como diferenciar y prestigiar el producto ante el consumidor y defender





su promoción tanto en los mercados nacionales como en los internacionales para aumentar la competitividad del sector.

V.- Que la Asociación Alcachofa Vega Baja del Segura busca fomentar el cultivo de este producto en consonancia y respeto con el territorio, con el medio ambiente.

VI.- Que la Asociación Alcachofa Vega Baja del Segura quiere mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario sean agricultores, técnicos o personal vinculado al producto transformado en el sector de la alcachofa.

VII.- Que la Asociación Alcachofa Vega Baja del Segura quiere y desea sobre todo incentivar el consumo divulgando las distintas formas de preparar el producto tanto en el ámbito familiar como en el mundo de la restauración, la gastronomía y el turismo.

VIII.- Que tanto el Ayuntamiento de Catral como la Asociación Alcachofa Vega Baja del Segura están de acuerdo en impulsar la difusión y promoción de la Marca de Calidad Alcachofa Vega Baja del Segura, estableciendo una colaboración en el ámbito de la promoción y difusión de los valores nutricionales y propios de la Dieta Mediterránea así como del recetario y saber hacer a nivel gastronómico de la Comarca de la Vega Baja.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Catral y Asociación Alcachofa Vega Baja del Segura, en consecuencia, acuerdan formalizar el presente convenio específico de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de este convenio es promover la colaboración en la difusión y promoción de la Marca de Calidad Alcachofa Vega Baja del Segura.

Segunda.- Actividades.

A partir de la firma del convenio específico, se acordarán previamente entre el Ayuntamiento de Catral, y el presidente y los coordinadores de promoción de la Asociación Alcachofa Vega Baja del Segura.

2.1.- Divulgación de los valores nutricionales y propiedades que convierten a la alcachofa en un producto único dentro de la Cultura y Dieta Mediterránea.

2.2.- Promoción de su uso y consumo a través de todas aquellas actividades, asistencia a ferias, talleres u otras acciones que se acuerden conjuntamente.





2.3.- Difusión por ambas partes en las redes sociales, uso de la Marca en las webs institucionales y en los materiales identitarios del propio Ayuntamiento de Catral.

2.4.- Divulgación a través de las redes compartidas con la Diputación de Alicante, la Generalitat Valenciana, el Patronato de Turismo Costa Blanca y todas aquellas de nuestro entorno.

2.5.- la Edición o publicación conjunta de materiales tipo recetario ó manuales en formato PDF o de otra tipología.

Tercera.- Imagen.

El Ayuntamiento de Catral se compromete a dejar constancia en sus actividades, publicaciones, ediciones, divulgaciones en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales), etc..., relativas a las acciones divulgativas objeto del presente convenio, la colaboración recibida por parte de Asociación Alcahofa Vega Baja del Segura, mediante la inserción del logotipo de Asociación Alcahofa Vega Baja del Segura que se le facilitará para tal efecto. Igualmente la Asociación Alcahofa Vega Baja del Segura incluirá en logotipo del Ayuntamiento de Catral en todas las acciones y actividades conjuntas, así como en las ruedas de prensa, notas de prensa y redes sociales de la propia asociación

Cuarta.- Cuotas de participación.

Tanto el Ayuntamiento de Catral como la Asociación Alcahofa Vega Baja del Segura se comprometen a realizar las diferentes acciones y actividades con la contraprestación de la Cuota Anual de 700,00 € y así ha de constar por escrito.

Quinta.- Entrada en vigor y duración.

El presente convenio de colaboración se hará efectivo desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de CUATRO (4) AÑOS, prorrogables por acuerdo escrito de las partes por un periodo de hasta CUATRO (4) AÑOS adicionales.

Sexta.- Modificación, rescisión o incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio específico de colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades pendientes.



El incumplimiento de pago será motivo de rescisión del presente convenio y se adoptarán las medidas legalmente establecidas para el cobro del mismo, así mismo el incumplimiento, por alguna de ambas partes, de cualquiera de las obligaciones asumidas en este acuerdo, o de las que se fijen en virtud de acuerdos puntuales para el incremento de las actuaciones, dará lugar a la resolución del mismo.

Séptima.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo.

Intentada sin éxito la vía de mutuo acuerdo, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- Causas de resolución del Convenio.

El presente convenio se podrá resolver por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Novena.- Derogación.

Queda derogado y sin efecto alguno el Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación de la Alcachofa Vega Baja del Segura y el Ayuntamiento de Catral en fecha 22 de octubre de 2015 desde la fecha en que entre en vigor el presente Convenio.





Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas firman el presente documento en el lugar y fecha, anteriormente indicados, en duplicado ejemplar.

**ASOCIACIÓN ALCACHOFA DE LA
VEGA BAJA DEL SEGURA**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO CATRAL**

Fdo.: Diego Martínez Ruiz

Fdo.: M^a Inmaculada Úbeda Pascual

EL SECRETARIO

Fdo.: José María Sánchez Picazo